

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 26 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE EXTINGUEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CARAVANAS "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADAS EL 27 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA.
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas el 27 de febrero del 2026, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión realizará los trámites administrativos y jurídicos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, a 22 de mayo del 2026.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece en sus artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción IX y 42 fracciones XXV y XXVI mencionan que a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión le corresponde implementar los servicios gratuitos de atención itinerante en materia de desarrollo social, así mismo colaborar con los órganos de la Administración Pública Estatal respectivos en la instrumentación y coordinación de las políticas públicas de los programas de servicios de salud necesarios para fortalecer el bienestar, la inclusión, la cohesión y desarrollo social en el Estado.

Que la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca en su artículo 61 fracciones VII y IX, señalan los asuntos cuyo despacho corresponden a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión y la facultan para diseñar e implementar los programas necesarios que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza y fomenten un mejor nivel de bienestar de la población, procurando que atiendan a los ejes de las políticas gubernamentales y los objetivos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como emitir las reglas de operación de los programas de bienestar y desarrollo social, verificando su difusión, modificación o ampliación.

Que la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, ha implementado el Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" que tiene como objetivo contribuir al bienestar de la población en los municipios del Estado de Oaxaca con condiciones de marginación, rezago social o alta concentración de personas con carencia por acceso a servicios de salud a través de las Caravanas Bienestar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción XXIII inciso g) de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, que tiene como objetivo contribuir al acceso, la equidad y la calidad de los servicios de salud para la población oaxaqueña acercando las asesorías médicas, psicológicas, nutricionales y odontológicas, así como la entrega de medicamentos del Cuadro Básico, de acuerdo con la asesoría proporcionada durante la Jornada de atención.

Que el Decreto número 888, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de diciembre del 2025, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2026 y su Anexo 1, en su artículo 72, se asignaron recursos para ser destinados a promover el desarrollo integral de la población oaxaqueña, asegurando la igualdad de oportunidades en educación, salud, empleo, vivienda y alimentación, contemplándose el Programa "Farmacias Bienestar" por la cantidad de \$160,000,000.00 (Ciento sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que fue destinado para la implementación de las Caravanas "Farmacias Bienestar" de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa publicadas el 27 de febrero del 2026 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin embargo la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión implementará con el recurso referenciado en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 un Programa distinto a Caravanas. Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión deberá publicar en el Periódico Oficial el Acuerdo de Extinción correspondiente.

Que siguiendo las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y lo establecido por el artículo 12 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión a través de su titular, formulará los programas, anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes necesarias para contribuir a alcanzar el estado de Bienestar y Desarrollo Social, teniendo como población objetivo a los territorios y grupos con mayor vulnerabilidad, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión ha determinado extinguir el Programa a cargo de la Dirección de Servicios para el Bienestar, por lo anterior se Extienden las Reglas de Operación del Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas el 27 de febrero del 2026, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CARAVANAS "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADAS EL 27 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ÚNICO. -- Se extinguen las Reglas de Operación del Programa Caravanas "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas el 27 de febrero del 2026, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.